

BOLETIN
DE LA
ACADEMIA LIBRE DE MEDICINA
DE LIMA.

PUBLICADO POR LOS DRES.

JOSE CASIMIRO ULLOA

SECRETARIO PERPETUO,

M. C. BARRIOS y A. PEREZ ROCA

SECRETARIOS ANUALES

Nos. 6, 7, 8, 9 10 y 11—Sesiones del 7 y 8 de Octubre,
3 de Noviembre, 14 22 y 23 de Diciembre.



LIMA.

DAVID TORRES AGUIRRE—EDITOR.

1886.

SESION DEL 7 DE OCTUBRE DE 1886.

PRESIDENCIA DEL DR. MACEDO.

SUMARIO: —*Correspondencia manuscrita*; Sociedad «Unión Fernandina» —*Correspondencia impresa*; canges del «Monitor Médico» —*Informe*: sobre vacunación obligatoria; proyecto de ley —*Candidatura Leisma*.

Se puso en discusión el acta anterior que, puesta al voto, fué aprobada.

Se dió cuenta de la

CORRESPONDENCIA MANUSCRITA.

El Presidente de la Sociedad «Unión Fernandina» invita á los miembros de la Academia á que se sirvan concurrir á la sesión extraordinaria que celebrará esa Sociedad en conmemoración de la muerte del estudiante de medicina Daniel A. Carrión, ocurrida en 5 de Octubre del año anterior.

EL PRESIDENTE. Oportunamente fué recibida la comunicación que acaba de leerse y defiriendo á los deseos de la Sociedad «Unión Fernandina» y en homenaje á un recuerdo tan sensible cuanto glorioso, nombré una comisión de tres miembros de esta Academia para que concurrieran oficialmente á esa sesión extraordinaria á que se nos invitaba.

CORRESPONDENCIA IMPRESA.

Comprende los canges del «Monitor Médico» que su Redacción pone á disposición de la Academia.

INFORME

Proyecto sobre vacunación obligatoria

presentado por la 2.^a Sub-comisión de Epidemias. (JOSÉ CASIMIRO ULLOA.—MANUEL C. BARRIOS.—ANTONIO PÉREZ ROCA.—MANUEL R. ARTOLA.)

La Academia en sesión del 15 de Enero último, entre las diversas medidas destinadas á establecer la profilaxis de la viruela, aprobó la del sometimiento al Soberano Congreso, de un proyecto de ley que declarase obligatoria la vacuna y estableciera los medios de hacer efectiva esa obligación.

Sancionada esa medida higiénica por la experiencia y aceptada en la legislación de casi todos los países; discutida igualmente por la Academia y aprobada por élla, no cree necesario vuestra Comisión de Epidemias detenerse en demostrar su importancia y necesidad.

Sólo debe hacer mérito de las razones que ha tenido en cuenta para las más importantes de las disposiciones del adjunto proyecto de ley, que ha tenido ya por conveniente someter á vuestra consideración.

Aceptada la obligación como el único medio de hacer efectiva la propagación de la vacuna, se desprende de allí la necesidad de medidas para hacerla efectiva.

Estas no pueden ser otras que las empleadas en todos los países con el mismo objeto.

La primera es la necesidad de la presentación del certificado de vacuna como requisito indispensable para la admisión en todos los establecimientos públicos de enseñanza, así como en todas las oficinas públicas.

Siendo el Gobierno el llamado á dar el ejemplo en el cumplimiento de la ley, á él corresponde hacer efectiva la vacuna en todos los que estén á su servicio, especialmente en el ejército y marina; como corresponde también hacerlo á las Beneficencias que son las tutoras de todas las personas que reciben sus auxilios, tanto en los hospitales, como en las casas de Huérfanos y demás asilos de caridad pública.

En los casos de epidemia de viruela, es cuando más necesidad existe de redoblar el celo en la propagación de la vacuna, como única manera de impedir la invasión del flajelo.

De aquí la conveniencia de obligar en estas épocas á una vacunación general, de la que no habría razón de exceptuar,

cuando más á los que pocos años ántes hubiesen sido vacunados ó revacunados.

Generalizada hoy la administración de la vacuna animal, como la mejor y más excenta de peligros ó inconvenientes, era lógico se estableciese la preferencia en su propagación, si bien no debe excluirse la otra.

Tanto con el fin de conservar y aumentar esta vacuna, como con el de aclimatar respecto de este preservativo todos los progresos de la ciencia, es necesario que haya un establecimiento bajo la dirección de una Corporación científica encargada de tan importante servicio.

La Academia lo ha establecido como un medio de estudio y de beneficio público para esta capital; pero en su deseo de ser útil al país y de corresponder al favor de la nación, en el proyecto contrae la obligación de extender su servicio á la República, convirtiendo en nacional el Instituto de vacuna, fundado por élla y al que podrá dar con este carácter el necesario desarrollo.

Finalmente las recompensas concedidas al celo acreditado en el servicio de la vacunación, establecidas en todas partes con el mismo objeto, es uno de los medios que con más eficacia contribuirá á que la vacuna obligatoria pueda llenar sus importantes fines.

Al mismo objeto tienden las penas por la infracción á la ley, medio de coacción que harán tal vez innecesario el progreso de la educación pública, la propaganda de nuestra prensa y la acción en el mismo sentido de nuestra institución, que no sólo por sus consejos, sino por los demás medios de que puede disponer, secundará dicha propaganda.

Tal es el mecanismo del proyecto de ley, que perfeccionado con vuestra ilustrada discusión, y si él merece vuestros sufragios, podremos elevar á la actual Legislatura, por si lo juzga digno de su soberana aprobación.

PROYECTO DE LEY SOBRE VACUNACIÓN OBLIGATORIA.

Considerando:

1º Que la frecuencia de las epidemias de viruela y los numerosos casos constantes en la mayor parte de las poblaciones de la República, son una de las principales causas de la mortalidad;

2º Que apesar de los esfuerzos del Gobierno y de las Municipalidades, no ha sido posible hasta hoy hacer efectiva la propagación del preservativo de la viruela, la vacuna;

3º Que la experiencia de los países tiene acreditado que el único medio de hacer efectivas las vacunaciones es su carácter obligatorio;

4º Que para que la vacunación obligatoria tenga efecto, es necesario poner al alcance de todos el fluido vacuno, en la cantidad y la forma correspondientes;

5º Que tal fin no puede conseguirse sino centralizando su servicio y encomendándolo á una Corporación competente que lo vijile y mejore, utilizando todos los progresos de la ciencia en esta materia.

Resuelve:

1º Los padres y las personas encargadas de las crianzas de niños están obligados á hacerlos vacunar desde el tercer mes de su nacimiento.

2º Toda persona está obligada igualmente á revacunarse ó repetir la vacuna cada diez años.

3º El Gobierno y las autoridades políticas y militares tienen igualmente la obligación de hacer vacunar á los individuos de tropa bajo sus ordenes ó dependencia en los mismos periodos, si no acreditan haberlo sido ya con el correspondiente certificado.

4º Los facultativos encargados de la administración de la vacuna ó los que la administran privadamente, expedirán á los vacunados un certificado que acredite el buen éxito de la vacunación y la fecha en que fué practicada.

5º No se admitirá en las escuelas públicas ningun alumno que no presente el respectivo certificado de vacuna.

6º En las oficinas públicas no se admitirá tampoco á nadie al ejercicio de ningun cargo, sin previa exhibición del certificado de vacuna.

7º Salvo los casamientos *in articulo mortis* las autoridades eclesíásticas no otorgarán la respectiva licencia sin la presentación igualmente del certificado de vacuna de los cónyuges.

8º Los jefes de las cárceles, penitenciarias, establecimientos de Beneficencia, Instrucción Pública ú otros están obligados á hacer vacunar y revacunar á todas las personas que se encuentran á su cargo en dichos establecimientos.

9º En casos de epidemias las Juntas de Sanidad obligarán á todos los habitantes de su jurisdicción á renovar la vacunación.

10º Las mismas Juntas procurarán que se prefiera para estas vacunaciones la vacuna animal.

11º Se establece en la Academia Libre de Medicina un Instituto de Vacuna destinado á la conservación y renovación del fluido vacuno y á proveer del necesario á todas las Juntas de Sanidad y establecimientos de Beneficencia de la República.

12º Las Juntas de Sanidad distribuirán dos premios anuales á los vacunadores de su dependencia que más se hayan distinguido en el cumplimiento de sus obligaciones.

13º El Gobierno expedirá los Reglamentos respectivos para el mejor cumplimiento de esta ley y determinará las multas que deban imponerse por las infracciones á sus disposiciones.

14º La Academia Libre de Medicina dictará las instrucciones necesarias á los vacunadores para el mejor cumplimiento de sus deberes y los consejos al pueblo más convenientes para inculcar en él los beneficios que se reportan de la vacuna, los que se distribuirán profusamente por todas las Juntas de Sanidad de la República.

DR. ARTOLA. La circunstancia de estar próximas á clausurarse las Cámaras Lejislativas, á las que debe someterse el proyecto que acaba de leerse, nos obliga á aprovechar el escaso tiempo que tenemos á nuestra disposición, y como hay un artículo reglamentario que establece que los informes leídos en una sesión no deben discutirse sino en la siguiente y ésto nos conducirá á perder el tiempo que necesitamos, me permito proponer que, salvando ese artículo reglamentario, se discuta en esta misma sesión el informe en vista de la urgencia del caso.

EL PRESIDENTE: No puede ocultarse la necesidad que hay de ganar todo el tiempo posible para aprovechar la oportunidad que se ofrece de someter á este Congreso el proyecto á que se ha dado lectura; pero debemos, á la vez, no infringir nuestras disposiciones reglamentarias, manteniendo en su rigor el artículo 58 á que se ha hecho referencia. En esta virtud, creo que todo puede conciliarse celebrándose una sesión extraordinaria, que tendrá lugar mañana, para la discusión del informe.

Opinando varios miembros en el mismo sentido, el PRESIDENTE propuso á la Academia la sesión extraordinaria para el día siguiente con ese determinado objeto, indicación que, sometida al voto, fué aprobada.

CANDIDATURA LEDESMA.

EL SECRETARIO PERPÉTUO: En la sesión secreta de 16 de Setiembre se dió lectura al informe de la sección IV. de esta Academia en la solicitud del DR. D. JUSTINIANO LEDESMA para una plaza de *miembro correspondiente extranjero*, y conforme á reglamento debe votarse en la próxima sesión pública; suplico, pues, al SR. PRESIDENTE que ponga al voto el referido informe, no habiendo razón alguna para su aplazamiento.

EL PRESIDENTE. Está al voto el informe sobre la candidatura del DR. D. JUSTINIANO LEDESMA de Buenos Ayres para una plaza de miembro correspondiente extranjero.

Aprobado por unanimidad, el PRESIDENTE proclamó al DR. D. JUSTINIANO LEDESMA *miembro correspondiente extranjero* en la sesión IV. de la Academia.

Se levantó la sesión.

LOS SECRETARIOS ANUALES.

Manuel C. Barrios.

Antonio Pérez Roca.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 8 DE OCTUBRE DE 1886

PRESIDENCIA DEL DR. MACEDO.

SUMARIO:—Proyecto de ley sobre vacunación obligatoria — *Discusión*: Salazar, Ulloa, Moloche, Sosa, Villar, Bravo, Alarco (A), Rios, Quiroga, Artola, y Donayre.

Se dió lectura al acta de la sesión del día anterior y puesta en discusión y al voto, fué aprobada.

EL PRESIDENTE: El objeto de esta sesión extraordinaria es discutir el proyecto de ley presentado por la 2ª Sub-comisión de Epidemias sobre *vacunación abligatoria*, con el fin de someterlo á la brevedad posible á las Cámaras Lejislativas para su correspondiente sanción. EL SR. SECRETARIO se servirá darle nueva lectura.

Se dá lectura al informe. (1)

DISCUSION.

EL PRESIDENTE: Está en discusión el proyecto que acaba de leerse y su votación se hará artículo por artículo, después de su discusión en conjunto.

EL DR. SALAZAR. Doy mi aprobación al informe en debate, pero observo que no se establece allí la vacunación á domicilio, que creo muy necesario.

EL DR. QUIROGA: La conveniencia del proyecto está fuera de duda, porque tiende á vencer la repugnancia que ofrece cierta parte de la población para la vacuna y porque abastecerá de fluido necesario á los departamentos de la República en muchos de los cuales se solicita con instancia. Además, podrá hacerse el cultivo en la forma y extensión convenientes.

EL DR. ULLOA: Refiriéndome á lo expresado por DR. SALAZAR recordaré que el proyecto obedece á lo aprobado ya por la Academia en sesión de 15 de Enero, en cuya sesión se aprobó también la vacunación á domicilio, que junto con otras medidas profilácticas contra la viruela, se han presentado oportunamente al Supremo Gobierno para que las someta á la aprobación de la Junta Suprema de Sanidad.

EL DR. ALMENARA: No es posible negar la aceptación al proyecto de ley que se discute, pero desgraciadamente hay un inconveniente que es necesario salvar para que pueda surtir los efectos que se desean. Ese inconveniente es la falta de fondos necesarios para atender á un servicio tan complicado, fondos de que no disponemos y que deben pedirse al Soberano Congreso.

EL DR. MOLOCHE: Creo que debiera consignarse en el proyecto el origen de los fondos y aun la vacunación á domicilio, aunque esté ya aprobado por la Academia.

EL DR. ULLOA: A mi juicio la Academia nõ debe ocuparse sino de la parte técnica, correspondiéndole lo demás al Supremo Gobierno, que es el que debe señalar quien debe atender á los gastos que se necesite hacer para el mejor cumplimiento del proyecto. A él corresponde indicar si son las Juntas de Sanidad, las Municipalidades ó la Caja Fiscal, quien debe sufragar los gastos.

EL DR. SOSA: El proyecto en debate presenta las dos bases científicas más importantes: la vacunación forzosa y la creación del Instituto de Vacuna, los demás puntos son secundarios y deben ser objeto de un reglamento ó de una resolución gubernativa.

EL DR. VILLAR: Creo que el proyecto debe ir completo, no omitiéndose nada; así, es indispensable que se consigne desde ahora quien debe atender á los gastos.

EL SR. BRAVO. Opino como el DR. SOSA, porque la Academia no debe sino señalar una necesidad pública y la manera de satisfacerla corre á cargo del Gobierno ó del Congreso.

EL DR. ALARCO (A.) El proyecto que se discute no satisface las exigencias de la ciencia, es incompleto. No se ha consignado la manera cómo debe hacerse el cultivo de la vacuna animal. „Además, establece un principio que es falso, diciendo que la vacuna es obligatoria en todos los países.

EL DR. ULLOA: No es exacto que el proyecto sea absoluto á ese respecto. Allí se dice que la vacuna es obligatoria en *casi* todos los países, y es la verdad, porque lo es en Alemania, Inglaterra, Dinamarca, Suecia Francia, Brasil, Chile, etc. Respecto á que no se haya consignado la manera cómo debe hacerse el cultivo de la vacuna animal y otras cuestiones semejantes, no creo que sea un argumento de valor, por que esos puntos son ajenos á un proyecto como el que está en debate.

EL DR. DONAYRE. ¿Ha pesado la comisión los inconvenientes que presenta la ejecución del proyecto? Porque creo que sólo en Lima y en algunas capitales de departamento podrá tener su cabal cumplimiento. No participo de la opinión de que el Gobierno pudiera con éxito obligar la vacunación á todos los habitantes, y me basta para ésto recordar lo que pasa en las provincias donde la ignorancia y la incuria hacen de la vacuna un objeto de difícil aplicación.

EL DR. ARTOLA: Precisamente por eso se hace necesaria una ley, cuyos efectos no se apreciarán desde luego, sino mediante el trascurso del tiempo y de la acción ilustrada de las autoridades y corporaciones científicas.

EL DR. ALARCO (A.) El proyecto debe volver, á mi juicio, á la comisión para que lo reduzca á sólo dos puntos: la *vacunación forzosa* y la *creación de un Instituto de Vacuna*, supuesto que esos son los esenciales y no se quiere formular un proyecto completo, es decir, acabado en sus detalles.

EL PRESIDENTE. La idea no es aceptable porque vicia el objeto de la convocatoria que es discutir hoy mismo el proyecto presentado por la comisión, vista la premura del tiempo. En lo que respecta á los detalles, no creo que sean indispensables y deben ser mas bien objeto de una disposición especial.

EL DR. RÍOS. El proyecto en debate contiene apreciaciones que no pueden aceptarse y podría quedar reducido á cuatro puntos, como únicos que deben ser sometidos á la sanción legislativa, á saber: 1.º vacunación y revacunación obligatorias; 2.º solicitud al Supremo Gobierno para que dicte los reglamentos del caso; 3.º creación de un Instituto de Vacuna y 4.º encargo á la Academia de que dicte á los vacunadores las instrucciones que estimare convenientes para el mejor desempeño de su cometido.

No estoy de acuerdo con el espíritu del artículo 9.º que establece, que en caso de epidemias, las juntas de sanidad obligarán á todos los habitantes de su jurisdicción á renovar la vacuna, y con el 10.º, en que se indica para estas revacunaciones que se dé preferencia á la vacuna animal; porque todo virus profiláctico se inocula para que produzca sus efectos antes que el virus epidémico, y si en la época de una epidemia se apela al virus profiláctico ha de ser, pues, con el objeto de evitarla. Ahora bien, la única ventaja de la vacuna animal es impedir la trasmisión de ciertas diátesis, trasmisión posible usando la vacuna humanizada, necesitando la otra un tiempo mucho más largo para que produzca sus efectos; y así, en muchos países, como Inglaterra, Estados Unidos y Alemania, se dá la preferencia á la vacuna humana en los casos de epidemia. Creo que no debía fijarse en el proyecto la clase de virus de que debe hacerse uso porque, á la verdad, no es hoy ésa una cuestión perfectamente resuelta.

EL DR. ULLOA. No es posible poner en duda la ventaja de la vacuna animal sobre la humanizada y la gran extensión que adquiere hoy su empleo en todos los países de Europa. Creo inoficioso recordar trabajos, nombres y lugares que todos conocen y los institutos que se organizan con el exclusivo objeto de propagarla ampliamente. Respecto del tiempo que necesita para que surta sus efectos, difiere poco del que necesita la vacuna humanizada y, por consiguiente, no es un argumento para proscribirla en las épocas en que se teme una epidemia.

EL DR. SOSA. Me limitaré á recordar lo que pasó en París en 1867 donde se palparon las grandes ventajas que dió la preferencia que se hizo de la vacuna animal.

EL DR. QUIROGA. Muy reciente tenemos un hecho que no debe olvidarse. No hace muchos meses que se envió de

Buenos Ayres, y con gran recomendación, una cantidad de fluido vacuno animal y apesar de las precauciones que se emplearon no dió resultado favorable.

EL DR. ARTOLA: Olvida el DR. QUIROGA las malas condiciones en que vino esa vacuna y el tiempo que trascurrió antes de usarse; por consiguiente, ese caso no puede arguir en contra de la vacuna animal.

EL PRESIDENTE. Consulto á la Academia si se considera suficientemente discutido el proyecto.

Se resolvió afirmativamente; y puestos al voto sus artículos, fueron aprobados los 1º, 2º, 3º, 8º, 11º, 12º, 13º, 14º, y rechazados los 4º, 5º, 7º, 9º, y 10º.

EL DR. RIOS: Pido que conste en el acta que he votado en contra, porque en mi concepto bastan los 4 artículos que he propuesto y porque no creo conveniente la redacción que se ha dado al proyecto.

EL DR. DONAYRE. Fundándome en las mismas razones que acaban de expresarse, también he votado en contra.

EL PRESIDENTE. Aprobado el proyecto en su mayor parte, debe volver á la comisión para su redacción conveniente.

Redacción de los artículos del proyecto, conforme á lo aprobado por la Academia.

Considerando etc, etc, etc.

Se resuelve:

1º Es obligatoria la vacunación de todos los habitantes de la República. En consecuencia, los padres y las personas encargadas de la crianza de niños, están obligados á hacerlos vacunar desde el tercer mes de su nacimiento.

2º Toda persona está obligada igualmente á revacunarse ó repetir la vacuna cada diez años.

3º El Gobierno y las autoridades políticas y militares tienen igualmente la obligación de hacer vacunar á los indivi-

duos de tropa que están bajo sus órdenes ó dependencia, en los mismos periodos, si no acreditan haberlo sido ya con el correspondiente certificado.

4º Los jefes de las cárceles, penitenciarias, establecimientos de beneficencia, instrucción pública ú otros, están obligados á hacer vacunar y revacunar á todas las personas que se encuentren á su cargo en dichos establecimientos.

5º Se establece en la Academia Libre de Medicina un *Instituto de vacuna* destinado á la conservación y renovación del fluido vacuno, y á proveer del necesario á todas las Juntas de Sanidad y establecimientos de Beneficencia de la República.

6º Las Juntas de Sanidad distribuirán dos premios anuales á los vacunadores de su dependencia que más se hayan distinguido en el cumplimiento de sus obligaciones.

7º El Gobierno expedirá los reglamentos respectivos para el mejor cumplimiento de esta ley, y determinará las multas que deben imponerse por las infracciones á sus disposiciones.

8º La Academia Libre de Medicina dictará las instrucciones necesarias á los vacunadores para el mejor cumplimiento de sus deberes y los consejos al pueblo más convenientes para inculcar en él los beneficios que se reportan de la vacuna, y que se distribuirán profusamente por todas las Juntas de Sanidad de la República.

9º La presente ley no tendrá todo su valor sino después de un año de su promulgación.

Se suspendió la sesión.

LOS SECRETARIOS ANUALES.

Manuel C. Barrios.

Antonio Pérez Roca.

SESION DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1886.

PRESIDENCIA DEL DR. MACEDO.

SUMARIO: *Correspondencia manuscrita*: I. El Dr. Rego Filho solicita una plaza de *miembro correspondiente extranjero*. II. El Instituto Smithsonian acusa recibo del Boletín de la Academia—*Correspondencia impresa*: Canges del «Monitor Médico»—*Presentación de obras impresas*: I. del Dr. Rego Filho; II. Dr. Domingo Freire, sobre la *regeneración de la virulencia de los cultivos atenuados del microbio de la fiebre amarilla*; III. Dr. Herman Rohrbeck sobre *regulación del calor y comprobación de la temperatura*.—*Discusión*: *Cuestionario para el concurso sobre verruga peruana*: Bambarón, Villar, Rios y Ulloa.

Se leyó el acta de la sesión anterior y puesta en discusión y al voto, fué aprobada.

Se dió cuenta de la

CORRESPONDENCIA MANUSCRITA.

I. El DR. REGO FILHO, Secretario General de la Academia de Medicina del Brasil, solicita una plaza de miembro correspondiente extranjero y apoya su candidatura en las obras que envía á la Academia. (Pasó á informe de los miembros de la *Sección IV*.)

II. El *Instituto Smithsonian* de Londres acusa recibo del «Boletín» de la Academia.

CORRESPONDENCIA IMPRESA.

Esta comprende los canges del Monitor Médico que su Redacción pone á disposición de la Academia.

PRESENTACION DE OBRAS IMPRESAS.

EL SECRETARIO presentó: I. Las obras que el DR. REGO FILHO envía en apoyo de su candidatura, así tituladas:

1º *Los matrimonios entre consanguínicos*—Tesis sostenida ante la Facultad de Medicina de Río de Janeiro para obtener el grado de Doctor en Medicina—1868.

2º *Algunos datos relativos á la estadística médica de la ciudad de Buenos Ayres durante el año 1876*, por Emilio R. Coni—Estudio bibliográfico—1877.

3º *Informe sobre los trabajos académicos de 30 de Junio de 1875 á 30 de Junio de 1876*, presentado á la Academia imperial de Medicina de Río Janeiro por su Secretario General—1879.

4º *Informe de los trabajos académicos del 30 de Junio de 1876 al 30 de Junio de 1879*, presentados á la Academia imperial de Río Janeiro por el Secretario General, 1880.

5º *Informe de los trabajos académicos de 30 de Junio de 1879 al 30 de Junio de 1881*, presentados á la Academia imperial de Medicina de Río Janeiro por el Secretario General, 1881.

6º *Conferencia sobre los problemas suscitados por la Exposición industrial de Río de Janeiro, 1882.*

7º *Discurso* pronunciado en la sesión extraordinaria de la Academia imperial de Medicina el 12 de Mayo de 1879.

8º *Conferencia* dada ante la augusta presencia de S. M. el Emperador del Brasil.

9º *El Brasil y los Estados Unidos en la cuestión de inmigración*—1884.

10º *Cartas* de un proletario con motivo de las elecciones municipales.

II. Un folleto remitido por su autor, el miembro correspondiente extranjero DR. DOMINGO FREIRE, sobre la *Regeneración de la virulencia de los cultivos atenuados del microbio de la fiebre amarilla*. (Pasó á comisión.)

III. Otro enviado por el DR. ROHRBECK sobre *Regulación del calor y comprobación de la temperatura*.

DISCUSION:

Cuestionario para el concurso sobre verruga peruana. (1)

EL PRESIDENTE: Debemos terminar el debate sobre el *Cuestionario* para el concurso de verruga, cuya discusión está pendiente, y suplico á los miembros que manifiesten sus ideas al respecto para someterlo á votación. Por mi parte,

(1) Véase pag. 49. año II.

me permitiré hacer una observación. Recordando los motivos que se han expuesto en sesiones anteriores y que explican la falta de concurrentes en el concurso del año pasado, sería tal vez conveniente que la Academia declare que premiará el mejor trabajo que se presente, á fin de no hacer ilusorio el concurso de este año.

EL DR. BAMBARÉN: En efecto, SR. PRESIDENTE, sería más conveniente declarar que se premiará el mejor trabajo que verse sobre todos los puntos ó uno solo del *Cuestionario*.

EL DR. VILLAR: No ha sido otra la mente de la comisión al formular el *Cuestionario* propuesto, que no tiene otro objeto que dejar á la elección de los concurrentes los puntos indicados allí.

EL DR. RIOS: Sin embargo, creo más práctica la idea tal como lo ha expresado el SR. PRESIDENTE. No deben señalarse puntos para el concurso sino dejar libertad completa á los que quieran oponerse, con tanta mayor razón, cuanto que en el *Cuestionario* faltan algunos muy esenciales.

EL DR. ULLOA. No debe desconocerse la necesidad de proceder poco á poco, haciendo el estudio por partes, dejando los puntos que se echan de menos para que sean temas de otros concursos. Dejar mucha latitud á los concurrentes es correr el riesgo de que la magnitud de la obra los arre-dre, y por eso la comisión ha procedido con cordura presentando un *cuestionario* donde puedan buscar los concurrentes el tema de sus trabajos.

El PRESIDENTE: Propongo, para terminar la discusión, que se declare en la convocatoria que la Academia premiará el mejor trabajo sobre verruga, que comprenda todos los puntos, ó uno ó varios de los señalados en el *cuestionario*.

Acceptada la anterior indicación, se puso al voto el *Cuestionario para el concurso sobre verruga* y resultó aprobado.

Se levantó la sesión.

SESION DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1886.

PRESIDENCIA DEL DR. MACEDO.

SUMARIO:—*Correspondencia impresa*: I. Comunicaci3n del «Museo Británico»; II. Canges del «Monitor Médico.»— *Informe* de la comisi3n de represi3n del alcoholismo.— *Proposiciones*: I. sobre *profilaxis del c3lera*; II. sobre *nombramiento de una comisi3n que estudia la epidemia de c3lera en la Rep3blica Arjentina.*— *Discusi3n* de las anteriores proposiciones: Ulloa, P3rez Roca, Ch3vez, Almenara, V3lez— *Exequias* del Dr. Ricardo Moloché: Discurso del Dr. Castillo.

Se di3 lectura al acta de la sesi3n anterior, y puesta en discusi3n y al voto fu3 aprobada.

Se di3 cuenta de la

CORRESPONDENCIA IMPRESA.

I. *El Sr. Bibliotecario del Musco Brit3nico* acusa recibo del *Boletín* de la Academia.

II. EL SECRETARIO present3 los canges del *Monitor M3dico* que su Redacci3n pone 3 disposici3n de la Academia.

INFORME.

COMISION DE REPRESION DEL ALCOHOLISMO.

DEL DERECHO DEL ESTADO PARA REPRIMIR EL ALCOHOLISMO Y
ATRIBUCIONES 3 ESTE RESPECTO DE LAS
JUNTAS DE SANIDAD

Por la *segunda Sub-comisi3n*: DOCTORES ULLOA,
GIRÁLDEZ y ARIAS SOTO.

Entre las cuestiones comprendidas en el programa formulado por la Academia 3 la Comisi3n, de la que tenemos el honor de formar parte, figuran las de definir el derecho del Estado para legislar sobre la represi3n del alcoholismo y los deberes que incumben 3 este respecto 3 las Juntas de Sanidad.

La importancia de estas dos cuestiones se comprenderá desde que éllas, por su naturaleza misma, constituyen la base de la profilaxis del alcoholismo, por cuanto las medidas de preservación contra esta enfermedad social no podrán ser eficaces, si su iniciativa y ejecución quedasen entregadas sólomente á la acción individual, poderoso auxiliar en este caso del Estado, pero que no se bastaría por sí sola para llenar su importante objeto.

Los daños causados á la sociedad por el alcoholismo, no sólo afectan á la salud y á la moral pública, al trabajo y á la riqueza social, sino al porvenir de la población, porque sus efectos, transmitiéndose por la herencia, se hacen sentir en las nuevas generaciones, comprometiendo no sólo las razas sino hasta la humanidad misma.

Esto lo ha establecido el gran higienista BOUCHARDAT, diciendo que los progresos de la humanidad no sólo están entorpecidos por el alcoholismo, sino que es inminente una marcha retrógrada, si no se le pone inmediato remedio.

Suficiente nos parece la indicación de los males sociales ocasionados por el alcoholismo y las proporciones tan grandes y funestas que estos males revisten hoy, para que nadie pueda poner en duda el derecho que asiste al Estado para dictar, en el ejercicio de sus facultades y bajo las correspondientes formas, todas las medidas que crea necesarias, á fin de prevenir las consecuencias de tan espantoso mal.

Desgraciadamente las ideas sobre la libertad individual y la libertad industrial, que reinan en los actuales tiempos, han enjendrado errores, á la sombra de los cuales se ha pretendido desconocer dichos derechos y facultades del Estado, y bajo tan funesto amparo es como se extiende más cada día, especialmente en el Perú, el libre comercio de las bebidas alcohólicas, no ya de las naturales sino de las falsificadas, por falta de una correspondiente reglamentación.

Declarada por nuestra constitución la libertad de industria, se cree que no existe en nadie el derecho de limitarla y reglamentarla, como si en la misma Constitución no existiese la limitación de esa libertad en la moral y en la salud pública.

Señalar, pues, los daños causados á una y á otra serian bastantes para demostrar los derechos del Estado, para limitar y reglamentar la venta de las bebidas espirituosas.

El reconocimiento por la misma Constitución de la libertad individual está limitada igualmente por las mismas causas,

y además, porque todo derecho tiene por límite el derecho y el interés de los demás.

Ya en informe separado nos ocuparemos de estudiar la influencia del alcoholismo sobre la moral pública y la miseria, sobre la población y la criminalidad pública, en la que se demuestra todo el número y la extensión de los males en este desfavorable sentido ocasionados por las bebidas alcohólicas.

Allí veremos cómo los abusos de los licores ocasionan una pérdida á las poblaciones, que en Inglaterra está calculada en 50,000 víctimas por año; en Alemania en 45,000; en Rusia y Estados Unidos, en 100,000; en las Antillas en las tres cuartas partes de los fallecimientos.

Veremos también, en cuanto á la criminalidad, demostrado por las estadísticas este hecho: que el aumento y la disminución de la criminalidad están en proporción directa del aumento y de la disminución del consumo de las bebidas espirituosas.

Pues bien, ¿cómo, en presencia de tamaños males, podrá el Estado cruzarse de brazos, y por un respeto tan culpable como exajerado á la libertad de las personas y de la industria, no ejercer sus deberes de proteger y cautelar la salud y la moral pública?

A falta de leyes escritas, las leyes naturales que rijen el mundo moral, serían bastantes para establecer sus derechos á este respecto.

Si se objeta que el abuso no es razón para dictar prohibiciones contra el uso de bebidas espirituosas, contestaremos con el Profesor DESPINE: que las bebidas alcohólicas se encuentran en una situación excepcional. Los otros bienes de que se puede abusar no destruyen, como el alcohol, las facultades usuales, la razón y el libre arbitrio, causa de las enajenaciones y de los crímenes; no enjendran el hábito de la ociosidad y conducen á la miseria, no hacen, en fin, dejenar la especie y comprometer hasta la suerte de una nación y de la humanidad misma.

Es preciso, dice el mismo médico filósofo, tener cuenta de la imperfección y de la debilidad del hombre, y por consiguiente alejar de él, cuanto se pueda, todas las causas de perversión y de desgracia.

Confirmado ésto, dice el Dr. JOLY: lo que merece ser señalado á la atención de los legistas y de los moralistas es que por todas partes la cifra del consumo de los espirituosos concuerda con el de las condenas judiciales, con el de

los pobres, el de los mendigos, los vagabundos, la disolución de los matrimonios, los idiotas, los escrofulosos y con el de los epilépticos y el de los enajenados.

Luego si todos estos males y todos estos peligros son causados por el abuso de los alcoholes; si el Estado, que ejerce la suprema tutela de los intereses sociales, es el guardián de ellos, ¿cómo no tendrá derecho de dictar á este respecto las prohibiciones y cuantas medidas legislativas, reglamentarias y disciplinarias, sean necesarias para prevenir tan tremendos males? *

Los derechos del Estado, que acabamos de demostrar, corresponden por la naturaleza de la institución á todas las autoridades que lo representan, en la esfera de las facultades, que les atribuyen las leyes, que han establecido y reglamentan su ejercicio.

Entre esas autoridades, después del Poder Legislativo, llamado á dictar las leyes generales y del Ejecutivo obligado á darles cumplimiento, son las Juntas de Sanidad general, departamentales y provinciales, las que de preferencia están llamadas á vigilar su ejecución y dictar con este objeto todas las medidas necesarias, como que los abusos del alcoholismo afectan principalmente la salud pública.

Son estas Juntas las que deben proponer á los Poderes del Estado las medidas que juzguen necesarias para reprimir el alcoholismo: son ellas las que deben reglamentar el comercio de las bebidas espirituosas y las que deben impedir sus numerosas falsificaciones.

A ellas les toca también promover la realización ó el empleo de los otros medios de represión del alcoholismo, como son las Sociedades de Temperancia y demás, que ya tendrá vuestra Comisión la oportunidad de proponer.

Entre tanto, como la base de toda profilaxis del alcoholismo debe descansar en el reconocimiento del derecho del Estado para legislar sobre la materia y el de las atribuciones que á este respecto corresponden á las Juntas de Sanidad, hemos creído que la labor de la Academia, de cooperar con el Estado al establecimiento de dicha profilaxis, debía comenzar por la afirmación de los derechos y deberes de los Poderes públicos en este orden de funciones y de proponer á vuestro estudio y aprobación las siguientes conclusiones:

1º Que no obstante la libertad individual y la de industria, reconocidas en nuestra Constitución, existe en el

Estado el derecho de dictar todo género de medidas para la represión del alcoholismo.

2º Que á las Juntas de Sanidad de la República corresponde secundar la acción á este respecto de los Poderes públicos.

PROPOSICIONES.

I.

La posible importación á nuestro litoral, que se temió el año pasado con fundamento, de los gérmenes de la fiebre amarilla y del cólera que aparecieron respectivamente en los litorales de América y Europa, importación que estaba favorecida por nuestras relaciones comerciales y las facilidades del tráfico, decidió á la Comisión de Epidemias á hacer los estudios convenientes para trazar un *plan de profilaxis* que alejara el peligro, preservando así á nuestras poblaciones de epidemias tan mortíferas.

Debió la Comisión dar la preferencia á todo lo relativo á la fiebre amarilla, como la más próxima epidemia que podía invadirnos, dadas nuestras condiciones climatológicas y el recuerdo que nos dejaran sus anteriores importaciones.

Cumplió su cometido presentando á la Academia un Plan de profilaxis de dicha fiebre, que junto con un proyecto para dar mejor y más pronto cumplimiento al nuevo Reglamento General de Sanidad, merecieron su aprobación unánime y han sido ya sometidos á la Junta Suprema de Sanidad para sus efectos consiguientes. Estableció también una *investigación médico-administrativa*, aprobada igualmente por la Academia, para acopiar los elementos que deben servir para un estudio tan completo como sea posible de las epidemias de fiebre amarilla que nos han asolado en otros años.

Hoy, que según las noticias y datos recojidos, ha invadido el cólera las Repúblicas del Plata y amenaza, por consiguiente, visitar nuestras costas por las comunicaciones marítimas y nuestras poblaciones interiores del Sur por intermedio de Bolivia, ligada comercialmente por el interior del continente con la República Argentina, hoy decimos, dando de mano á toda discusión, la Academia debe solicitar el concurso de todos los miembros para que, ayudando á la Comisión de Epidemias, directamente encargada de estos estudios, con-

tribuyan, vista la urgencia del caso, á los fines que nos hemos propuesto, trazando un plan profiláctico contra el cólera y estudiando todas las cuestiones médicas é higiénicas que se le refieran.

En esta virtud, los infrascritos sometemos á la consideración de la Academia:

1º Que la Comisión de Epidemias presente á la brevedad posible el plan de *profilaxis del cólera*;

2º Que la Academia se declare en sesión permanente para discutir dicho plan;

3ª Que se nombre una comisión extraordinaria para que estudie la constitución médica dominante y proponga las medidas higiénicas que deben ponerse en práctica para prevenir los efectos de élla;

4º Que otra Comisión estudie el origen y la marcha del cólera epidémico que ha aparecido en Buenos Aires;

5º Que los miembros correspondientes en el Callao presenten á la Academia un plan de mejora del servicio de Sanidad en este puerto.

JOSÉ CASIMIRO ULLOA.—MIGUEL F. COLUNGA.—
ANTONIO PÉREZ ROCA.

DR. ULLOA: Sr. Presidente. Me parece inútil encarecer la urgencia y la palpable importancia de la proposición que acaba de escuchar la Academia, visto el peligro que nos amenaza; y pido, en consecuencia, la dispensa del trámite reglamentario.

DR. ARTOLA. Creo justo hacer presente que la Junta Suprema de Sanidad ha tomado ya resoluciones convenientes ante la amenaza de una invasión del *cólera* que hoy hace sus estragos en las Repúblicas del Plata; y una de sus resoluciones es el nombramiento de una comisión de su seno para que presente un *plan de profilaxis*. En esta virtud, apoyo la solicitud del DR. ULLOA de que se dispense del trámite exigido por nuestro Reglamento á la proposición que se ha leído, por que allí se pide á la Comisión de Epidemias, de que forme parte, un *plan de profilaxis contra el cólera*, y como á la vez estoy encargado de presentarlo á la Junta Suprema de Sanidad, por ser uno de los comisionados con el objeto á que he hecho referencia, la circunstancia que se me presenta es demasiado favorable, y así podré utilizar las luces y los conocimientos especiales de mis compañeros de

la Comisión de Epidemias para presentar, á mi vez, oportunamente el *Plan de Profilaxis* pedido por la Junta Suprema de Sanidad.

EL PRESIDENTE: Es tan clara la necesidad de la dispensa de trámite solicitada que no dudo que será concedida; sin embargo, voy á ponerla al voto.

Se concedió por unanimidad la dispensa del trámite, quedando, en consecuencia, para ser discutida inmediatamente.

II.

El miembro titular que suscribe, teniendo en cuenta:

1º Que son universalmente reconocidos los buenos efectos que, en beneficio de las poblaciones amenazadas de una epidemia, se consiguen por medio de nombramiento de Comisiones que estudien dicha epidemia en sus mismos focos.

2º Que aunque la Academia Libre de Medicina es la llamada á cumplir este cometido, carece de los recursos pecuniarios que se necesitan para llevarlo á debido efecto.

Propone:

1º Solicítese con el carácter de *urgencia* una subvención de la H. Municipalidad de Lima ó del Supremo Gobierno, capaz de llenar el objeto del nombramiento de una Comisión médica que estudie en la República Argentina el *cólera asiático*

2º La Academia Libre de Medicina, nombrará el personal de dicha Comisión y dictará las medidas necesarias para llevar á debido efecto su buen desempeño.

E. M. CHÁVEZ.

EL SR. CHÁVEZ: Notables como son las ventajas que se adquieren cuando se procede con diligencia en los momentos de peligro, no dudo que la Academia dispensará también del trámite á la proposición que tengo la honra de presentar, cuyo propósito es tan noble como humanitario y científico. Por primera vez estamos bajo la amenaza cierta de una epidemia de *cólera asiático*, y grandes serán los beneficios que reportemos enviando una comisión que estudie esa enfermedad en los lugares más próximos á nosotros, donde está haciendo sus estragos, para conocer mejor los medios que debemos emplear para combatirla en el malhadado ca-

so que extendiera su acción hasta nuestras poblaciones. El deber nos obliga á éllo y el tiempo es tan precioso que no debemos malgastarlo. Suplico, pues, la dispensa del trámite.

Habiendo hablado en el mismo sentido varios miembros, el SR. PRESIDENTE puso al voto la dispensa y fué concedida.

DISCUSION.

EL PRESIDENTE: Está en discusión la primera proposición, sírvase el SR. SECRETARIO volver á darle lectura.

Se le dá lectura.

EL DR. ULLOA: Las proporciones que reviste ya la epidemia de *cólera asiático* en la República Argentina han puesto, cómo es natural, en justa alarma á todos los estados del Pacífico amenazados tanto por la vía terrestre como por la marítima. El Perú no puede, pues, permanecer inactivo á la proximidad del peligro, y la Academia Libre de Medicina, celosa guardiana de la salud pública, debe asumir por su parte el importante papel que le corresponde con prontitud y firmeza necesarias para que se adopten las medidas que impidan la inmortalidad y el desarrollo de los gérmenes de una enfermedad tan mortífera como es el *cólera asiático*. Este es el objetivo de la proposición cuya importancia está en la conciencia de la Academia.

EL DR. PÉREZ ROCA: Parece sobrado inútil decir más, porque la proposición se recomienda por sí sola.

EL PRESIDENTE: Va á votarse la proposición artículo por artículo.

Puesta al voto fué aprobada por unanimidad.

EL PRESIDENTE: Propongo para miembros de la primera comisión extraordinaria, á que se refiere el artículo 3º, á los DD. BAMBARÉN, VÉLEZ y SOSA; para los de la segunda, según el artículo 4º de la proposición, al Sr. Bravo y á los DD. BECERRA, y ALMENARA.

Fueron aprobados los nombramientos.

EL PRESIDENTE: Sírvase uno de los SRES. SECRETARIOS dar nueva lectura á la segunda proposición.

Leida, fué puesta en discusión.

EL DR. ULLOA: El nombramiento de comisiones en casos semejantes es una práctica observada en Europa y que produce excelentes resultados allí porque las comunicaciones son tan fáciles que es posible trasladarse al teatro de las epidemias; pero entre nosotros, ésto ofrece sus dificultades; sin embargo, apoyo la idea porque obedece á un fin elevado y porque siempre dará resultados satisfactorios.

EL SR. CHÁVEZ: Es cierto que la falta de fondos para la traslación y sostenimiento de una comisión, como la que he propuesto, es un inconveniente, pero no es tan insalvable como parece, porque tanto el Gobierno como la Municipalidad de la capital no se negarán á facilitar los medios para que la comisión proyectada produzca los resultados que se esperan y de cuya trascendencia creo inútil hablar.

EL DR. ALMENARA. Apoyo las opiniones del SR. CHÁVEZ, porque preveo grandes resultados de esa idea si se lleva á la práctica.

EL DR. VÉLEZ. Creo conveniente que se dirijan por Secretaría las comunicaciones respectivas tanto al Supremo Gobierno como á la H. Municipalidad, adjuntándose copia de la proposición, para conocer así los recursos con que puede contarse, reservándose para después el nombramiento de la comisión.

EL PRESIDENTE: Está al voto la proposición junto con las indicaciones del DR. VÉLEZ.

Se votó favorablemente.

EXEQUIAS DEL DR. RICARDO MOLOCHE.

EL PRESIDENTE: Tengo que comunicar á la Academia la dolorosa noticia de haber fallecido el miembro titular, DR. D. RICARDO MOLOCHE. Oportunamente nombré una comisión especial que representara la Academia en sus funerales, que tuvieron lugar el 10 del presente. EL DR. CASTILLO, presidente de esa comisión, se dignará dar lectura al discurso que pronunciara en ese acto solemne.

EL DR. CASTILLO. Al depositar una corona de siemprevivas sobre la tumba de nuestro malogrado miembro titular, en nombre de la Academia Libre de Medicina, pronuncié el siguiente discurso:

SEÑORES:

La *Academia Libre de Medicina*, que no hace mucho tiempo lamentaba en este recinto la pérdida de uno de sus ilustrados miembros, tiene hoy que deplorar la no menos sensible de otro de sus esforzados cooperadores: la de su miembro titular DR. D. RICARDO MOLOCHE.

Poseedor el DR. MOLOCHE de una vasta ilustración y de un espíritu levantado y progresista, lo vemos en su corta pero laboriosa existencia entregado por completo á las nobles luchas del pensamiento. De entre los distintos ramos de la Medicina, la Higiene cuyo estudio y aplicación está llamada á prestar los más grandes y positivos beneficios á la civilización y á la humanidad, fué siempre el objeto de su predilección. Los trabajos sobre *alcoholismo*, *vacuna*, *profilaxis de la fiebre amarilla*, *terapéutica balnearia* &c. revelan erudición y sólido criterio. En la plenitud de la vida y cuando la humanidad y la ciencia esperaban todavía mucho de su ardoroso entusiasmo, por todo lo que se relacionaba con la noble profesión que había abrazado, una muerte prematura ha privado de sus beneficios á la primera y ha arrebatado á la segunda uno de sus más ardientes defensores. *La Academia Libre de Medicina*, á cuyo nombre hablo, me ha encomendado el penoso deber de depositar sobre su tumba el testimonio de su justo pesar.

EL PRESIDENTE: En nombre de la Academia doy las gracias á la comisión por el encargo desempeñado, y lamentando como todos la sensible pérdida, declaro terminada la sesión en señal de duelo.

LOS SECRETARIOS ANUALES.

Manuel C. Barrios.

Antonio Pérez Roca.

SESION DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1886.

PRESIDENCIA DEL DR. MACEDO.

SUMARIO:—*Correspondencia oficial*: nota del Sr. Ministro de Beneficencia sobre el envío de una comisión á la República Argentina—*Informe: Plan de Profilaxis del cólera*—*Discusión*: Castillo, Ulloa, Almenara y Carvalho.

Continuó la sesión suspendida el día 14, cuya acta fué aprobada.

Se dió cuenta de la

CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Lima, Diciembre 18 de 1886.

Señor Presidente de la Academia Libre de Medicina.

Se ha recibido en este Despacho el apreciable oficio de U. fecha de ayer, en el que se sirve participar que esa Ilustre Corporación, ocupándose de estudiar las medidas profilácticas que puedan emplearse á fin de poner á cubierto á la República de la epidemia del cólera asiático, ha aprobado en su última sesión el nombramiento de varias comisiones de su sero que formulen un plan con tan importante objeto; y solicita del Gobierno los auxilios necesarios para poder enviar comisionados competentes á las Repúblicas del Plata á fin de que se informen del origen y marcha de dicha epidemia.

S. E. el Presidente de la República vé con suma satisfacción el interés con que la Academia Libre de Medicina trabaje en bien de la salud pública; y comprendiendo los provechosos resultados que se obtendrían de la medida propuesta desearía contribuir desde luego á su inmediata realización; pero el notorio estado de deficiencia de las rentas públicas impide de pronto satisfacer esa premiosa necesidad.

Sin embargo, en su propósito de hacer todo esfuerzo por llevar á la práctica el laudable pensamiento de la Institución que U. preside, me encarga manifestarle se sirva exponer á este despacho hasta qué cantidad ascenderían los gastos que demandaría la ejecución del indicado proyecto y dar á la vez, sobre él, los detalles convenientes para poder apreciar á primera vista sus alcances.

Dios guarde á U.

J. C. Zagarra.

EL PRESIDENTE: Creo conveniente que una comisión especial estudie el asunto y proponga á la Academia el sentido en que debe contestarse al Supremo Gobierno.

EL DR. DONAVRE. La urgencia del asunto hace necesario que se resuelva inmediatamente por la Academia, obviándose así el trámite de comisión que nos haría perder algun tiempo.

EL PRESIDENTE: Es indispensable, á mi juicio, que ese estudio se haga sin precipitación, para satisfacer convenientemente los deseos expresados en la nota que se ha leído, y á fin de salvar la demora que acaba de indicarse, se concederá á la comisión el plazo de 24 horas para presentar su informe.

EL DR. BAMBARÉN: Si lo que se quiere conocer es todo lo pertinente á la aparición y marcha de la epidemia cólerica en Buenos Aires, creo que el medio más expedito es dirigirse á los miembros correspondientes de la Academia en esa República, en solicitud de los datos que sean apropósito para formarse un juicio verdadero á ese respecto.

EL DR. ULLOA: No me parece realizable la idea del DR. BAMBARÉN. Se ha olvidado de las dificultades que hay hoy para conseguir esos datos, por la incomunicación con nosotros en que está esa República; y aunque tengo la seguridad de que cumplirían á satisfacción el encargo que se les hiciera los miembros correspondientes con que se honra la Academia, ésto no sucederá sino después de terminada la epidemia y en un trascurso de tiempo quizá largo, lo cual no entra en las ideas manifestadas de adquirir á la brevedad posible todos los datos convenientes sobre la epidemia de la República Arjentina y utilizarlos si, por desgracia, se extendiera hasta nosotros el *cólera asiático*.

EL DR. CASTILLO: Sr. Presidente. ¿Ha contestado ya la H. Municipalidad la comunicación igual dirigida por la Academia sobre este asunto?

EL PRESIDENTE: No se ha recibido todavía ninguna contestación. Vuelvo á proponer el nombramiento de una comisión de tres miembros que presente á la Academia, en el plazo de 24 horas, los términos en que debe contestarse la nota del Sr. Ministro de Beneficencia.

Aprobada por la Academia la idea, nombró el SR. PRESIDENTE á los DD. ULLOA, VILLAR y PÉREZ ROCA para formar la referida comisión.

INFORME

SOBRE LA PROFILAXIS DEL COLERA.

Por la COMISIÓN DE EPIDEMIAS.

José Mariano Macedo, Presidente.—*Leonardo Villar*.—*Tomás Salazar*.—*Manuel C. Barrios*.—*Antonio Pérez Roca*.—*Manuel R. Artola*.—*Julio Becerra*.—*José Casimiro Ulloa*, Secretario relator.

La frecuencia con que, desde hace más de treinta años, se repiten las epidemias de *cólera asiático* en Europa y América, á cuyo estudio se han consagrado las eminencias médicas, si han esclarecido mucho la naturaleza de la enfermedad y descubierto una gran parte del velo misterioso que encubre sus causas, deja todavía mucho que desear en su etiología.

Toda profilaxis seria y eficaz debe descansar, sin embargo, en ese conocimiento; así es que las dudas y contradicciones que existen en el estado actual de la ciencia respecto á las causas del cólera, refluyen sobre su profilaxis, discrepando mucho, con este motivo, las opiniones.

El descubrimiento del micro-organismo y las condiciones de su existencia y multiplicación, no aceptadas por todos tampoco, á los que Koch atribuye la causa generadora del cólera, contribuirían á establecer reglas fijas de profilaxis de este mal, si esa doctrina fuese cierta.

El cólera en su marcha y desarrollo parece burlar, sin embargo, los principios en que descansa esa doctrina, así es que

las medidas profilácticas para prevenir su invasión, sólo se deducen hoy de los hechos conocidos únicamente y que pueden reputarse como adquiridos para la ciencia.

Estos hechos, así como las reglas de profilaxis del cólera, han sido objeto de discusión en los Congresos y Conferencias Sanitarias internacionales á que han concurrido las celebridades del mundo médico, en los cuales se han llegado á formular conclusiones que son las que constituyen lo que podríamos llamar el *Código de higiene internacional*.

Las conclusiones han sido modificadas, no obstante, en dichos Congresos de higiene internacional, desde el de Constantinopla (1866) hasta el de Viena (1874), el de Washington (1881) y últimamente, hasta la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Roma en Mayo del año pasado.

En ninguna congregación científica las cuestiones relativas á la profilaxis del cólera han sido más extensa y seriamente discutidas como en la última, y si las opiniones han podido resentirse de las doctrinas preconcebidas y de intereses extraños á la ciencia, puestos en juego en esos debates, no por eso pierden su fuerza las soluciones adoptadas por mayoría de votos, que son en las que hoy tienen que descansar toda policia sanitaria internacional y toda profilaxis del cólera.

En estas mismas conclusiones, así como en el estudio de nuestra localidad, de su geografía, de su comercio, de sus recursos, etc., es donde la Comisión de Epidemias se ha inspirado para llenar su encargo de formular un *plan de profilaxis de cólera asiático*, que ponga al Perú á cubierto de su invasión, hoy que reina en la mayor parte de las localidades de las márgenes del Plata.

Las bases de las mencionadas conclusiones descansan en los hechos adquiridos para la ciencia respecto al modo de la propagación del cólera, de sus principales medios de transmisión y del conocimiento de sus probables causas. De estos hechos se deducen las proposiciones que han merecido, si no la unanimidad, la mayoría de sufragios en la Conferencia Sanitaria Internacional de Roma.

El primer hecho reconocido y admitido es que el cólera no se produce espontáneamente en una localidad, fuera de su cuna ó foco endémico, sino que tiene su origen en la *importación*.

Este hecho, aceptado y proclamado por el Congreso internacional de Viena, ha sido confirmado por las epidemias posteriores, por la *investigación de la epidemia del cólera* en

Francia en 1884, ordenada por la Academia de Medicina de Paris y sancionada por la Conferencia Internacional de Roma.

El cólera actual del Plata lo confirma también, pues está demostrado que ha tenido su origen en la *importación* por buques provenientes de los puertos infestados de Italia.

El reconocimiento unánime de este hecho, que apenas tuvo un contradictor en JULIO GUFRIN, que desde 1832 ha querido establecer el origen autóctono del cólera, es el que ha servido para fijar como la primera regla de *profilaxis internacional*, para detener su invasión, la incomunicación absoluta con los lugares infestados y las cuarentenas sólo para los buques sospechosos.

Estas son las razones porqué la Comisión de Epidemias, en el proyecto de profilaxis de que se le ha encargado, coloca esas dos medidas de incomunicación absoluta ó sea *aislamiento real y completo* y el saneamiento de todo lo que pueda importar el cólera, como los principales medios para impedir la penetración del germen y su propagación.

El saneamiento está constituido por el empleo de todos los medios necesarios para mantener los buques en el mejor estado de limpieza, así como por el de los desinfectantes, á fin de destruir los gérmenes de la enfermedad, sea que hayan podido penetrar en los buques procedentes de lugares contaminados ó que en su travesía hayan tenido casos de la enfermedad ó hayan comunicado con buques infestados ó sospechosos.

Como no existe la seguridad de la observancia de estas reglas higiénicas, las naciones no creen conveniente, hasta hoy, disminuir el rigor de las cuarentenas y de allí que crea vuestra Comisión que no nos encontramos tampoco en el estado de relajarlas, con tanta más razón, cuanto que dichas reglas son completamente descuidadas en los buques que trafican en nuestros puertos, los que carecen, en general, de un médico abordo que pueda dirigir y velar esas operaciones.

Esas medidas deben exigirse, sin embargo, hoy á todo buque que entre y salga de nuestros puertos, por lo menos mientras existan focos del cólera en la costa de los mares por donde transitan. Por el mayor ó menor cumplimiento de ellas, debe medirse el rigor de las cuarentenas.

La brevedad del tiempo y la urgencia de las circunstancias han impedido á la Comisión el detenerse en mayores consideraciones para justificar las medidas profilácticas que propone y el consignar otros detalles, que uno de los miem-

bros presentará á la Junta Suprema de Sanidad de que forma parte. Por lo demás, la Comisión ampliará de palabra en el debate las medidas propuestas para su correspondiente sanción.

Aunque las importaciones del cólera se efectúan en el mayor número de casos por las vías marítimas ó fluviales, se verifican también por las terrestres, como ha tenido lugar en varias epidemias del cólera en Europa.

En la epidemia actual del Plata, la invasión ha seguido el curso de los rios; pero ha continuado también por las vías ferreas, por lo que, desde su principio, las provincias ligadas por dichas vías suspendieron el tráfico de los trenes, deteniéndolos en los lugares infestados y constituyendo al efecto cuarentenas terrestres.

Esta medida, que es otra de las bases de la Profilaxis general del cólera que adoptamos, está fundada en esa verdad, adquirida también para la ciencia, de la propagación de las epidemias coléricas por esa doble vía.

Aunque todos los médicos están hoy de acuerdo en la trasmisibilidad del cólera de hombre á hombre ó de individuo á individuo, no lo están respecto á la utilidad y eficacia de las cuarentenas terrestres y cordones sanitarios. Los Congresos de higiene han estado también en desacuerdo á este respecto.

Así, mientras los reconoció y aprobó el Congreso de Constantinopla, los ha rechazado el Congreso de Viena y la última Conferencia sanitaria internacional de Roma. Sin embargo, los cordones sanitarios se han puesto en práctica en las últimas epidemias desde 1884 en Francia, Reino de Italia, España, Portugal y hoy en la Argentina y Chile.

En principio no se ha negado en dichos Congresos la ventaja, para impedir la propagación del cólera, de incomunicar una población infestada; pero teniendo en cuenta el estado actual de las vías de comunicación, la importancia del comercio, que burla todas las restricciones, se ha creído en la imposibilidad de practicarlos, y así se ha declarado en los votos de desaprobación de los cordones sanitarios.

No se podría negar la ventaja de la incomunicación después del hecho ocurrido en Rusia y otros lugares. Así, de 1831 la corte imperial de Rusia, compuesta de 10,000 personas logró salvarse del cólera aislándose en su palacio de invierno de Peterhoff.

Estando, pues, reducida la cuestión á sólo la impracticabilidad y no consintiendo ésta sino en la topografía de los

lugares y sus ferrocarriles, debe y puede aplicarse con éxito la medida donde no existan esos inconvenientes y sea de posible realización.

Por esto es que la Comisión considera los cordones sanitarios en el plan de Profilaxis para el Perú. Se abstiene, como para las cuarentenas, de establecer reglas á este respecto, porque se encuentran en el Reglamento General de Sanidad.

Es una verdad proclamada por la ciencia, la utilidad de practicar rigurosamente, en casos de epidemia, todas las reglas aconsejadas por la higiene, especialmente el sanciamiento y la desinfección.

Para la práctica de la desinfección hemos adoptado los desinfectantes proclamados como más eficaces; no sólo por la Conferencia Sanitaria Internacional de Roma, sino por las Juntas consultivas de higiene de Francia y otros lugares.

Entre las medidas de sanciamiento está comprendida principalmente la de mantener la pureza de las aguas para el uso doméstico; pues una de las últimas verdades científicas adquiridas respecto del cólera, es su propagación por las aguas ensuciadas por el lavado de los objetos de uso ó por las deyecciones de los coléricos.

La investigación francesa no ha dejado duda de este hecho, explicando por él la marcha del cólera siguiendo el curso de los rios.

De allí la eficacia y generalización del empleo de los desinfectantes en los desagües, botaderos, letrinas, en fin, de todos los receptáculos de despojos ó útiles de procedencia de los coléricos y de impedir la mezcla de ellos con las aguas empleadas en los usos domésticos.

Admitida en la ciencia la trasmisibilidad del cólera por las mercaderías, vestidos, objetos de uso personal, etc., la desinfección debe aplicarse igualmente á estos objetos, sobre todo cuando provengan de lugares infestados, y así lo define el plan de Profilaxis.

Para la fijación de las cuarentenas debe atenderse á la duración de la incubación del cólera; por lo que, á este respecto, debe la Comisión de Epidemias declarar la que es hoy generalmente admitida y la fija en diez dias, salvo casos excepcionales de una mayor ó menor duración.

La Comisión ha creído abstenerse de formular la Profilaxis individual, no sólo porque ya es bastante conocida, sino también por que es del resorte de las Juntas provinciales de Sanidad, limitándose á indicaciones generales.

Una de ellas que, por su importancia, le ha merecido una especial mención, es la vigilancia personal sobre los desarreglos intestinales, basada en otro hecho adquirido para la historia del cólera, y es el constituido por la precedencia de la diarrea, á que dieron los ingleses en 1853 el nombre de *diarrea premonitória*, que vulgarizó en Francia GUERIN y en que funda su doctrina de la unidad del cólera y su origen espontáneo.

Confirmado el hecho por la investigación francesa de la epidemia de 1884, no puede haber ya duda ni medio más eficaz para impedir los progresos del mal, que combatir ese accidente precursor, que gran número de veces, atacado debidamente, detiene su desarrollo.

Si hay divergencia de opiniones en cuanto á la eficacia preservadora del aislamiento, bajo la forma de cuarentenas marítimas y terrestres, no lo hay absolutamente, como ya lo hemos dicho, respecto del saneamiento y la observación más rigurosa de los preceptos de la higiene, que algunos creen ser la única profilaxis bastante para detener la invasiones del cólera y la que se propone como la llamada á sustituir al antiguo régimen cuarentenario.

Sin aceptar la Comisión de Epidemias en su sentido absoluto y exclusivo estas opiniones, cree que deben colocarse en el mismo lugar de importancia en el plan de Profilaxis del cólera y así las considera en el cuadro de las medidas de Profilaxis general que propone á la consideración de la Academia.

PROFILAXIS GENERAL DEL CÓLERA.

I. Las reglas de higiene general, sobre todo las relativas á aglomeración de individuos, á provisión de mercados, los viveres y el agua potable, el transporte de enfermos, entierro de cadáveres, etc., aplicables en todo tiempo, lo serán más rigurosamente en tiempo de *cólera*.

II. Aviso obligatorio inmediato de los casos de *cólera* que ocurran en una localidad.

III. Comunicación igualmente por boletines iniformes de cada localidad invadida á las otras, haciendo conocer cada semana el total de defunciones, las enfermedades que las han ocasionado y especialmente las causadas por el *cólera*.

IV. Inspección constante de las aguas potables, así como del servicio de desagües y albañales y su permanente desinfección.

V. Distribución en las poblaciones de Consejos ó reglas de higiene claras y breves, especialmente relativas á la alimentación, uso de licores y á los desarreglos intestinales.

VI. Evitar las aglomeraciones, y establecida la epidemia, clausura de las Universidades, Colegios, Escuelas, Teatros y Espectáculos públicos, en general, así como las fiestas y procesiones.

VII. Cremación de los cadáveres de los coléricos ó inhumación con todas las reglas y precauciones necesarias para prevenir sus malas consecuencias.

VIII. Prohibición de hacer uso de agua que no sea hervida, durante la epidemia, permitiéndose el empleo de aguas gaseosas (fabricadas con aquélla), excepto las de aire comprimido.

IX. Desinfección de las salas de los hospitales por los medios más convenientes.

X. Desinfección de las deyecciones de los coléricos por sustancias apropiadas, por ser esas deyecciones el principal receptáculo del agente colerígeno.

XI. Exacto cumplimiento de todas las prescripciones del Reglamento General de Sanidad.

XII. Concentración del servicio sanitario ó higiénico, en caso de peligro ó de existencia de *cólera*, en una autoridad ó corporación investida de facultades extraordinarias y dotada de los agentes y medios de acción necesarios para dictar y hacer ejecutar todas las medidas de preservación que juzgue convenientes.

PROFILÁXIS MARÍTIMA.

I. El aislamiento real y completo y el saneamiento en la medida indicada por la ciencia de todo lo que pueda importar el *cólera*, son los mejores medios de impedir su importación y propagación. En consecuencia, deben clausurarse los puertos de la República á toda procedencia de puerto infestado.

II. Se establecerá la cuarentena de observación de diez días para las procedencias sospechosas, de conformidad con las disposiciones del Reglamento General de Sanidad.

III. Se considera como infestado todo buque que haya tenido á bordo uno ó muchos enfermos ó muertos de *cólera*.

IV. Como sospechoso, el buque que haya tenido abordos muertos durante su travesía de un lugar infestado á otro que no lo esté, si no tiene en su equipaje médico que certifique la causa de la muerte.

V. Se consideran también como sospechosos á los buques que procedan de puertos en que se hayan presentado casos de *cólera* aunque no esté declarada la epidemia.

VI. Se efectuarán con todo rigor todas las prescripciones del Reglamento General de Sanidad relativas á policía sanitaria marítima.

VII. Los Cónsules de la República, bajo pena de destitución, darán aviso inmediato de los casos de *cólera* confirmados ó sospechosos.

VIII. Se aplicarán al tráfico de los lagos y rios las mismas disposiciones que para el tráfico marítimo

PROFILÁXIS TERRESTRE.

I. Saneamiento en todo lugar y tiempo, aislando los primeros casos y desinfectando los lugares. Los medios de desinfección deben estar preparados de antemano, por acuerdo de la respectiva Junta sanitaria.

II. Aviso-obligatorio por quien corresponda de cada caso declarado ó sospechoso de *cólera* y comprobarlo, así como determinar la naturaleza de la enfermedad por medio de la autopsia.

III. Organización de su servicio higiénico en cada localidad, estableciendo agentes que lo vigilen, para que ningún punto habitado quede fuera de la inspección higiénica.

IV. Constante comunicación entre las autoridades higiénicas de las localidades, especialmente de las que se comunican por mar, rios ó vías férreas.

V. Vigilancia permanente de los caminos, estaciones de trenes, puertos de desembarque, á fin de aislar, sanear y desinfectar á los enfermos reales ó sospechosos.

VI. Esta vigilancia se ejercerá donde sea realizable por cordones sanitarios, en número suficiente y dirigidos por un facultativo.

VII. Desinfección de los trenes y carga, de los que hayan atravesado algún lugar contaminado ó sospechoso, ó inspección y desinfección de los pasajeros bajo la dirección de un facultativo.

VIII La desinfección de pasajeros se hará por lociones con líquidos desinfectantes. La de los equipajes y carga, por vapores de sustancias desinfectantes, como cloro, ácido sulfuroso, etc. Donde se pueda se establecerán estufas con este objeto.

Lima, Diciembre 21 de 1886.

DISCUSION.

EL PRESIDENTE: El informe que acaba de leerse, presentado por la *Comisión de Epidemias sobre Profilaxis del cólera*, de conformidad de lo acordado por la Academia, es de tanta importancia en los actuales momentos, que su discusión es inaplazable y debe hacerse primero en globo y después en sus detalles para su votación respectiva.

EL DR. CASTILLO. Sr. Presidente: Hoy que nos amenaza el flajelo que hace tiempo viene desolando importantes poblaciones de ambos mundos, deber é imperioso es de los Gobiernos tomar las medidas más serias y enérgicas con el fin de poner á salvo la salud y la vida y con ellos el porvenir de sus respectivos pueblos.

Pero si es verdad que las autoridades deben ser las primeras en este orden, también lo es que todos los pobladores, ya sea bajo la forma de colectividades científicas ó humanitarias, ya individualmente, están obligados á prestar su contingente en asunto de tanta trascendencia. Y es por eso que la Academia Libre de Medicina ha sido tal vez la primera en dar la voz de alarma y en entregarse con tesón á estudiar y proponer todas las medidas practicables que tienda á precavernos del peligro que nos amenaza. Y es por esto también que yo, humilde obrero de esta asociación científica, voy á permitirme expresar los pocos conceptos que haya formado sobre dicho asunto.

La comisión de epidemias con laudable celo y una erudición que la honra, ha formulado ya la principales cuestiones sobre la contagiosidad y manera de propagarse del cólera. Ilustrados sus miembros con los trabajos de las Conferencias internacionales de Constantinopla y Roma, han puesto en transparencia no sólo los puntos más discutibles en el terreno científico, sino que también se han ocupado de

asuntos eminentemente prácticos, proponiéndose todas las medidas profilácticas del caso, y aconsejando á quien corresponda las lleve á la práctica con todo el rigor y energía que demanda asunto tan serio, aunque dicho cumplimiento tenga que lastimar los caros é importantes intereses comerciales del mundo industrial. No dudamos que las autoridades llamadas á vijilar por la salud pública sabrán cumplir tan sagrado deber.

Del seno de esta Academia, en que hoy se debaten tan importantes medidas, se han nombrado dos comisiones igualmente importantes.

La una encargada de estudiar las condiciones sanitarias actuales, ó sea la constitución médica (que en nuestro concepto debe tener una extensión mas lata) y la otra encargada de estudiar el modo de propagación, forma y demás datos referentes al cólera que hoy grassa, como sabemos, en la riberas del Plata.

Respecto al tema de la 1ª comisión, nada es más natural, que el que la Academia se hubiese preocupado de tomar semejantes medidas, puesto que la trasmisión de la epidemia del cólera está resumida en dos puntos principales, que son: 1ª *el agente cólerico* y 2ª *el medio*.

Se comprende sin esfuerzo que el agente colérico sujeto á una peregrinación tan larga desde las riberas del Ganges, quedaría casi impotente si en su marcha no encontrase un conjunto de condiciones favorables á su desarrollo. El *medio* es, pues, un complemento indispensable del poder del agente colérico.

Que la Academia, el Gobierno y el país en general conozcan que en el caso probable de una importación del cólera, las condiciones *telúricas, atmosféricas, somáticas &c.* de nuestro territorio, son favorables ó no al desarrollo de este flajelo, es de suma importancia, pues si lo son, la Higiene profiláctica aplicada con severa escrupulosidad, podrá si no modificar por completo contrarrestar energicamente, al menos, la perniciosa influencia *del medio*. Si no lo son, la ciencia habrá hecho no sólo una adquisición sino que también habrá proporcionado la tranquilidad y la calma á millares de pobladores justamente alarmados con la proximidad de un terrible enemigo.

Gran tino é interés ha revelado, pues, la Academia con el nombramiento de esta comisión, pues según las autorizadas opiniones de Proust y Tholozan, en la concepción de una epidemia hay que tener en cuenta el agente *morbífico* y el *medio*.

Hoy que el cable con su laconismo nos revela la aparición de *dos casos* de cólera en nuestra vecina del Sur, se hace más importante é indispensable este estudio, pues según Fauvel «un incendio nunca es proporcional á la chispa que le ha dado origen, sino á la combustibilidad y aglomeración de las materias que encuentra.» No dudamos, pues, que la comisión nombrada cumplirá muy pronto su cometido; la ciencia y la tranquilidad pública están pendientes de su ilustrado juicio.

Pero sería de desear, Sr. Presidente, que ésta importante medida no quedase circunscrita sólomente á nuestra Metrópoli sino que igual cosa debia hacerse, si no en toda nuestro extenso territorio, al menos en los centros más importantes del litoral, principalmente en los que son limitrofes de las Repúblicas que hoy sufren. El modo de llevarse á cabo este trabajo en los referidos centros puede estudiarlo esta corporación.

La 2ª comisión no es menos importante, pues sus estudios están llamadas á dar gran luz en la marcha y desarrollo del cólera. De sentirse es que las condiciones rentísticas de la Academia no le permitan hacer que esta comisión se tralade á los centros infestados para que allí pueda cumplir provechosamente su misión. En esos lugares podría estudiar las condiciones telúricas, atmosféricas, somáticas &c., en una palabra, el *medio*, y ya con este acopio de datos trasladándolos á nuestro suelo se podría combatir ó prevenir mejor el daño que nos amenaza.

Tal vez si el Gobierno, celoso como siempre de su deber, y manifestando todo el interés que le inspira la salud general y el porvenir de la República, llene este vacío insalvable para nuestra naciente institución.

EL DR. ULLOA: La brevedad del tiempo, por ser un poco avanzada la hora, no me permite, SR. PRESIDENTE, ser muy lato como deseo, y ocuparme de todos los puntos indicados en el *Plan de Profiláxis*, propuesto á la Academia por su *Comisión de Epidemias*. Reservo, pues, su estudio para la próxima sesión.

Las noticias ultimamente recibidas respecto de la aparición del *cólera asiático* en Curicó (Chile) y el haber tocado en las costas de esa República embarcaciones de procedencia Argentina, embarcaciones cuyo arribo á nuestros puertos

se ha anunciado y que no han sido sometidas á una conveniente cuarentena ó visita de inspección, dá un carácter de urgencia á todas las cuestiones que se refieren á la profilaxis, sobre todo á la marítima. Todos sabemos lo ocurrido con el vapor italiano «Washington» que ha forzado la valla puesta á la importación colérica, presentándose sorpresivamente en la bahía del Callao hasta el extremo, según se dice, de soltar pasajeros en tierra, debido á las gestiones que se han hecho, alegándose que el buque traía patente limpia y no habia tocado en puertos infestados. Esto último es completamente falso, porque es evidente que ese buque ha arribado á Buenos Aires donde ha embarcado 500 quintales de sebo, con la circunstancia agravante de carcer de un médico abordo que nos compruebe y certifique su estado sanitario durante la travesía realizada. Es verdad que todo ésto está favorecido también por la falta de precisión que se nota en el Reglamento General de Sanidad, por lo cual es muy necesario definir claramente lo que debe entenderse por buque *infestado* y por buque *sospechoso*, y determinar las circunstancias que deben rodear á la entrada y salida de esos buques, cosas todas que están señaladas en la profilaxis marítima del *Plan* propuesto por la *Comisión de Epidemia*. Su aprobación por la Academia es, pues, muy necesaria y tendría, además, la ventaja de ilustrar á algunos periódicos que en estos días han sostenido algunas ideas falsas y peligrosas.

Volviendo al asunto del vapor «Washington», debo manifestar que la primera determinación de la Junta Suprema de Sanidad fué que no se le recibiera sino después de cuarenta días de navegación y con la patente visada por un cónsul peruano, pero se ha resuelto después que, en vez de la patente, se embarque un médico que observe diariamente el estado sanitario del buque, agregándose que si no se presentan casos del cólera asiático abordo se le permita arribar á nuestras costas. Este procedimiento no es correcto. La falta de enfermos á bordo no es siempre una garantía, porque la carga es con frecuencia trasmisora del agente colerígeno; y entre otros casos puede citar el de una embarcación que salió de Tonkin el año 1884 y llegó á Tolón con patente limpia, sin haber presentado ningun enfermo durante su viaje. Pues bien, recibida en el último puerto comenzó su descarga y dos días después esparció el gérmen del cólera, siendo las primeras victimas los *cargadores*. Este ejemplo, y otros muchos que podría citar, deben obligarnos á ser severos con el vapor «Washingon», que ha embarcado

carga en Buenos Aires, porque la patente limpia ó la permanencia de un médico abordo no juzgo que sea una garantía suficiente.

Para terminar, insisto nuevamente en que se sancione de preferencia todo lo relativo á la profilaxis marítima, para ilustración de las autoridades llamadas á proceder en momentos tan serios con mucha energía y actividad.

EL PRESIDENTE: Creo en la inminencia del peligro que nos amenaza, porque la importación del gérmen colerígeno puede realizarse fácilmente si la condescendencia ó el descuido le franquean la entrada. Ha llegado, pues, el momento de que todos, en nuestras respectivas esferas de acción, procedamos con la diligencia necesaria para que se adopten medidas serias y radicales. Como el DR. ULLOA, vitupero la conducta observada con el vapor «Washington» y expreso el deseo de que no se repitan hechos semejantes; y á fin de ilustrar á las autoridades en esta materia debemos sancionar de preferencia todo lo que se refiere á la profilaxis marítima que la *Comisión de Epidemias* ha consignado, con tanta claridad y rigor científico, en el *Plan de Profilaxis* sometido á la aprobación de la Academia.

EL DR. ALMENARA: Hay un punto que no está suficientemente expresado y cuya trascendencia es universalmente reconocida. Debiera consignarse la prohibición del traslado de personas ó mercaderías de buques procedentes de lugares infestados á otros buques que pueden llegar á nuestras costas de origen no sospechoso, y comprender también la incomunicación á estos últimos. El caso es frecuente y debemos prevenirlo para evitar sus trascendentales consecuencias. Por lo que hace al vapor «Washington», deseo que se precise un poco más la opinión de la Academia.

EL DR. ULLOA: Es muy justa la observación que acaba de hacerse y por eso la *Comisión de Epidemias*, previendo el caso, aconseja entre las medidas que consigna, que se ponga en rigor el nuevo Reglamento General de Sanidad que detalla esa circunstancia. En lo que respecta al vapor «Washington», creo que la Academia participará de mi opinión de que no debe recibirse en ningún caso, apesar del certificado favorable que pudiera expedir el médico que se ha mandado abordo.

EL PRESIDENTE. Sírvase el Sr. Secretario dar lectura á la *profilaxis marítima* que voy á someter á votación, si ningún miembro toma la palabra.

Leídos y puestos al voto los artículos de la *profilaxis marítima*, consignados en el *Plan de Profilaxis del cólera*, fueron aprobados por unanimidad.

En atención á hora avanzada, el PRESIDENTE levantó la sesión convocando para el siguiente día.

Se levantó la sesión.

LOS SECRETARIOS ANCALES.

Manuel C. Barrios.

Antonio Pérez Roca.

SESION DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1886.

PRESIDENCIA DEL DR. MACEDO.

SUMARIO: *Informe* de la comisión especial sobre el envío de comisionados á la República Argentina—*Discusión: Profilaxis del cólera; Villar, Bambarén, Ulloa, Pérez Roca y Barrios.*

Continuó la sesión del día anterior.

Se dió cuenta del

INFORME

de la Comisión especial encargada de dictaminar sobre el envío de comisionados á la República Argentina

(DD. VILLAR, ULLOA y PÉREZ ROCA.)

SEÑOR PRESIDENTE:

El nombramiento de una Comisión, sancionada por la Academia, que constituida en el teatro de la epidemia del cólera, que ha tenido origen en Buenos Aires, estudie todos los hechos relativos á dicha epidemia, tiene sus antecedentes en el ejemplo seguido hoy por todas las naciones, que envían Delegaciones científicas á los lugares donde aparecen epidemias que puedan invadirlos, á fin de seguir su marcha, estudiar las causas que han favorecido su aparición y el modo cómo se han propagado, para establecer mejor un plan de preservación, no sólo del presente sino del porvenir.

El cólera es la epidemia dotada de más poderosa fuerza de invasión, y como cada día extiende más sus fronteras, no hay casi nación que no sienta la necesidad de ponerse en guardia contra dichas invasiones.

Hoy el peligro es más inmediato, y aunque los medios que las naciones vecinas al Plata, donde el cólera ejerce sus estragos, han puesto en acción para preservarse de él puedan salvarlas, así como al Perú, el peligro no ha desapareci-

do para siempre, y hay necesidad de que, como la Europa, la América del Sur se ponga de acuerdo para establecer un sistema de Policía sanitaria internacional con este objeto.

Este sería otro de los altos fines que llenaría también la Comisión á la que se encargase el estudio de la epidemia del cólera del Plata.

Tales son, en general, los objetos ó fines en que se encerraría el encargo científico de la Comisión proyectada, cuya importancia es manifiesta y de inmensa trascendencia para nuestra salud pública.

Este plan se desarrollaría, llegado el caso, en instrucciones que formularía la Academia, en la que estarían detalladas todas las cuestiones científicas especialmente las de Higiene internacional que comprende dicho plan, cuestiones cuya resolución es indispensable para establecer un plan eficaz de preservación del Perú, no sólo del cólera, sino de otras epidemias.

Para este estudio no creemos sea necesaria la permanencia de la Comisión durante toda la epidemia, opinando por que bastarían tres meses para la ejecución de su cometido.

Ella podría componerse de sólo dos facultativos, proveyéndoseles de un pequeño fondo para los gastos de traslación, informaciones, comunicaciones telegráficas etc, que tuviesen necesidad de emplear.

La importancia del trabajo, sin hablar del peligro, las privaciones á que estarán sujetos los comisionados, la carestía tal vez de algunas poblaciones que tengan que recorrer, harán indispensable que gocen de un haber que no podrá ser menor de mil soles al mes.

El fondo para los gastos de traslación no podrá bajar de tres mil; así es que estimamos que el gasto ocasionado por la Comisión no podrá ser de menos de diez mil soles.

He allí los términos en que puede satisfacer la Academia los deseos expresados por el Supremo Gobierno en la presente nota del Sr. Ministro de Beneficencia, salvo más ilustrado acuerdo de la Corporación.

EL PRESIDENTE: Está en discusión el informe que acaba de leerse. Por mi parte, expreso la opinión de que puede reducirse á dos meses el plazo señalado para que los comisionados puedan desempeñar su encargo. La cantidad que se ha fijado podría reducirse, entonces; y, á mi juicio, bas-

tarian 6,000 soles, que es en lo que calculo el monto de los gastos indispensables para una comisión de esa naturaleza.

EL SR. CHÁVEZ: En mi deseo de hacer práctica la idea que he tenido la honra de someter á la consideración de la Academia, apoyo lo que viene dicho por el SR. PRESIDENTE sobre rebaja de tiempo y de gastos; creo que pueden reducirse los cálculos presentados por la comisión para hacer así más realizable el objeto proyectado. Con este motivo, aprovecharé la oportunidad para dar á conocer á la Academia la razón de porqué no ha contestado todavía la H. Municipalidad á la solicitud que se le habia dirigido, pidiendo su concurso para atender á los gastos que demanda el envío de la comisión á República Argentina. Según se me ha hecho saber, no ha podido tramitarse esa solicitud por no haberse reunido la Junta Directiva de esa Corporación, pero que el espíritu que domina en sus miembros es muy favorable á la realización del proyecto, de manera que podemos abrigar la esperanza de que contribuirá con sus recursos para aliviar así al Gobierno de un desembolso que siempre será considerable, atendido el estado económico de la Caja Fiscal, á la que no debe pedírsele en ningún caso una cantidad mayor que la señalada por el SR. PRESIDENTE. Además, tengo motivos para asegurar que el comercio de la capital está dispuesto á suscribirse, á fin de obviar los inconvenientes que pudiera acarrear la falta de fondos para el buen desempeño de la comisión á la República Argentina.

Después de haber hablado en distinto sentido varios miembros, el PRESIDENTE puso al voto el informe de la comisión especial sobre el envío de comisionados á la República Argentina y fué aprobado.

EL SR. CHÁVEZ: He votado en contra del informe porque, apoyando las cantidades allí fijadas, se hará ilusoria la realización del proyecto. El Gobierno no puede suscribirse con esa suma.

DISCUSION.

Plan de Profilaxis contra el Cólera. (1)

EL PRESIDENTE. Continúa la discusión del *Plan de Profilaxis* contra el cólera presentado por la Comisión de Epidemias. Sirvase el SR. SECRETARIO dar lectura á la *Profilaxis General*.

EL DR. VILLAR: Observo una omisión que debe salvarse. Es muy conveniente que se consigne, como una medida necesaria, la supresión de los silos que existen aún en muchas casas y que son focos peligrosos en todo tiempo, y con mayor razón en época de epidemia.

EL DR. BAMBARÉN: Hay otra circunstancia sobre la cual voy á llamar la atención de la Academia. Es notable la manera como se hace la policia urbana. Durante la noche se aglomeran las basuras y demás residuos de las casas en medio de las calles donde permanecen algun tiempo, de tal modo, que el tránsito es insoportable en ciertos momentos por el mal olor que despiden. Ese servicio debería hacerse de manera que se obvie un inconveniente tan peligroso.

EL DR. ULLOA: No ha consignado la Comisión de Epidemias en su *Plan de Profilaxis* esos y otros detalles, porque son de la exclusiva competencia de la policia municipal y están comprendidos en el Reglamento Municipal de Sanidad. Es verdad que se han consignado otros también comprendidos allí, pero se ha hecho con el fin de recordarlos, por exigirlo así su importancia manifiesta, como lo tiene todo lo relativo á los mercados y al agua potable, cuyos defectos se han señalado muchas veces sin haber merecido la atención de las autoridades llamadas á subsanarlos. Recuerdo que en la época en que se hicieron graves acusaciones al servicio del agua potable, la Junta de peritos químicos de que formé parte, encargada de inspeccionar ese servicio, comprobó entonces las pésimas condiciones del único canal que surtía de agua á la población, canal que apenas distaba una vara escasa del panteón, construido malísimamente y que tenía henduras y rajaduras que daba lugar á filtraciones que son notablemente peligrosas. Había más todavía. Como era in-

(1) Véase pag. 77, 80, 85, 93.

suficiente el manantial que debía abastecer de agua á la población, se tomaba del rio la cantidad necesaria para atender al consumo, lo que es de mucho daño para la ciudad por las condiciones especiales de esa agua, saturada como está de productos orgánicos en descomposición. En esta virtud, la Junta de peritos químicos, abundando también en otras razones, propuso entonces, en su informe detallado, la manera de remediar todos esos inconvenientes para salvar á los habitantes de peligros inminentes. No tengo noticia que se tomara en consideración ese informe y hasta me aventuro á creer que las cosas continúan en el mismo estado. Por esto la Comisión de Epidemias ha insistido en esos puntos, señalando los mercados, el agua potable, y los desagües, como objetos de una atención preferente.

El trasporte de los enfermos indicado en el Plan, es otro de los puntos sobre el cual llamo la atención de la Academia, porque ese servicio debe organizarse de una manera satisfactoria y con alguna anticipación para que dé los resultados que se buscan. Sólo así podremos evitar lo que ha sucedido en Buenos Aires, donde los enfermos han permanecido dos ó tres días sin poder ser conducidos á las Barracas ó Lazaretos por falta de medios adecuados, habiendo sido preciso establecer á última hora ambulancias con ese objeto. Entre nosotros ese gran servicio puede prestarlo, con la abnegación de que tiene dadas pruebas manifiestas, la sociedad de la «Cruz Roja,» reorganizada últimamente. Y no se ha detallado el modo cómo debe hacerse el trasporte de los coléricos por no extender los límites del Plan de profilaxis y porque, sobre todo, habría sido arrogarse atribuciones que competen únicamente á la Junta Municipal de Sanidad.

Respecto del aviso obligatorio é inmediato de los casos de cólera, que establece el Plan de Profilaxis, esa es una cuestión algo difícil, porque no es posible determinar fijamente á quién corresponde hacer la denuncia: si al médico asistente ó á la familia, ó si sería más conveniente establecer comisiones médicas especiales que averigüen y participen á las Juntas de Sanidad los casos de cólera que ocurran. Según mi opinión, todos deberían tomar parte en comunicar esos avisos.

Hay un punto señalado por la comisión y que no quiero pasar en silencio. Es la medida propuesta sobre concentración del servicio sanitario, en caso de peligro ó existencia del cólera, en una sola autoridad, á la que convendría dotar de facultades extraordinarias. Las ventajas que se han

palpado, tanto en Francia como hoy en Buenos Aires, abona suficientemente esta idea, porque ha sucedido y sucederá siempre que entre las Juntas de Sanidad falta el acuerdo y la armonía indispensables para la conjuración de un peligro que es siempre inmediato.

No deseo fatigar más á la Academia ocupándome de analizar los otros puntos consignados en el *Plan*, porque tanto su importancia como su urgencia perentoria saltan á la vista.

Apoyado el proyecto por algunos miembros, el PRESIDENTE puso al voto la parte que se refiere á la *Profiláxis General*, y resultó aprobado por unanimidad.

EL PRESIDENTE: Va á darse lectura á la *Profiláxis terrestre* para su discusión.

EL DR. PÉREZ ROCA: Como ha oído la Academia, lo que se ha leído no es otra cosa que la aplicación de los principios generales de profiláxis á las vías terrestres, conforme á los preceptos de la higiene. Es, pues, un corolario de la *Profiláxis General*.

EL PRESIDENTE: Va á votarse.

Se aprobaron también por unanimidad las medidas de que trata esa parte del *Plan de Profiláxis*.

EL DR. BARRIOS: Se hace, pues, conveniente que se manifieste por medio de una comunicación á la sociedad «Cruz Roja» la importancia del servicio que prestaría empleando sus medios y reconocida consagración en beneficio del transporte de los enfermos de cólera, en el desgraciado caso de la aparición de la epidemia.

Acceptada la indicación anterior, el PRESIDENTE levantó la sesión, anunciando que iba á remitirse el *Plan de Profiláxis del cólera*, que acababa de aprobar la Academia, al Sr. Presidente de la Junta Suprema de Sanidad para su conocimiento y los fines á que diera lugar.

LOS SECRETARIOS ANUALES.

Manuel C. Barrios.

Antonio Pérez Roca.